

**Organismo Autónomo de Actividades Musicales****ANUNCIO**

5972

202410

N/Expte.: 202073121

La Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con fecha 2 de noviembre de 2023, dictó la Resolución número 990, rectificativa de la Resolución 1480/2022 de fecha 27 de diciembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

**PRIMERO.-** Modificar de la parte dispositiva de la Resolución número 1480/2022 de fecha 27 de diciembre, dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, relativa a la aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria excepcional de estabilización de empleo público de larga duración por el sistema de concurso de méritos para cubrir plazas de laboral fijo ( Profesor de Bajo Moderno, Percusión, Pianista acompañante, Armonía Moderna, Batería, Trompeta, Violín y Flauta Travesera ) del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna, publicadas en el BOP número 159 de fecha 30 de diciembre de 2022, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público, publicada en el BOP número 64, de fecha 30 de mayo de 2022, en el sentido siguiente:

(...)

**BASE CUARTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN/INSTANCIAS**

**Donde dice:**

(.....)

**2.2.-** Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

**Debe decir:**

"(....)

**2.2.-** Título académico o equivalente a la especialidad que se opta o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España."

**BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-**

**Suprimir dentro de la Relación definitiva de aspirantes.-** El párrafo segundo relativo " a la documentación acreditativa de los méritos que se quieren hacer valer en el proceso selectivo, En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad", dado que se trata de un proceso de estabilización por concurso.

**BASE SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCION.-**

**1.-El sistema selectivo será el concurso:**

**1.1- Fase de concurso**

**Donde dice:**

"...Fase 2: Valoración de otros méritos relacionados con la formación o la valoración de oposiciones superadas (30 puntos),..."

**Debe decir:**

"...Fase 2: Valoración de otros méritos relacionados con la formación y la valoración de procesos selectivos superados (30 puntos), ..."

**Donde dice:**

*" A) En esta fase se valorarán los siguientes méritos:*

**1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 60 puntos):**

- *Se valorarán con 0,42 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.*
- *Se valorará con 0,27 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Entidades Públicas de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Se valorará con 0,23 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otros Ayuntamientos de régimen de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,21 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,19 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,17 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra Administración, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.*
- *Se valorará con 0,15 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra entidad pública o privada, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada,*

(...)

**Debe decir:**

*"A) En esta fase se valorarán los siguientes méritos:*

**1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 60 puntos):**

- *Se valorarán con 0,4200 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.*
- *Se valorará con 0,2700 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Entidades Públicas de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la*

*plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

- *Se valorará con 0,2300 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otros Ayuntamientos de régimen de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias."*
- *Se valorará con 0,1900 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario en otras Corporaciones Locales de Gran Población, con funciones que correspondan a la plaza convocada, siempre que se trate de Corporaciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,1700 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario/laborales en otras Administraciones Municipales, con funciones que correspondan a la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones Municipales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,1500 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario/laborales en otras Administraciones Municipales, con funciones que correspondan a la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones Municipales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,1300 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario/laborales en cualquier otra Administración, con funciones que correspondan a la plaza convocada.*
- *Se valorará con 0,1200 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario/laborales en cualquier otra entidad pública o privada, en categoría laboral a las plazas objeto de la convocatoria siempre que exista identidad del contenido material de las funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, en la plaza objeto de la convocatoria y con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada, es decir, sólo se valora la experiencia en puestos cuyas funciones coincidan con las de la plaza objeto de la convocatoria.*

(...)

**Donde dice:**

**Forma de acreditar la experiencia:**

"(...)

GRUPO	GRUPO DE CONTIZACIÓN ( han de ser con carácter general)
Grupo A Subgrupo A1	1
Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B	2
Grupo C Subgrupo C1	3 y 5
Grupo C Subgrupo C2	4,7,8 y 9
Grupo E	6 y 10

**Debe decir:**

**"Forma de acreditar la experiencia:**

"(...)

GRUPO	GRUPO DE CONTIZACIÓN ( han de ser con carácter general)
Grupo A Subgrupo A1	1
Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B	2

Grupo C Subgrupo C1	3 y 5
Grupo C Subgrupo C2	4,7,8 y 9

**Donde dice:**

“(....)”

**2).- Méritos Académicos (30 puntos):**

*Se valorarán los cursos, jornadas, congresos y seminarios de formación realizados y acreditados en los centros homologados públicos y privados (sindicatos, colegios profesionales, universidad pública y privada, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales y empresas especializadas en productos o servicios), de contenidos relativos a las competencias de la plaza objeto de la presente convocatoria, incluidos los de prevención de riesgos laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con la misma, realizados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para valorar el aprovechamiento deberá constar expresamente en el certificado.*

(...)

*El baremo para la valoración de los Méritos Académicos es el siguiente:*

Mérito	Valor de la hora
<i>Acción formativa sin aprovechamiento</i>	<i>0,0625 puntos</i>
<i>Acción formativa con aprovechamiento</i>	<i>0,125 puntos</i>
<i>*Acción formativa del plan de formación continua del Excmo Ayuntamiento de la Laguna sin aprovechamiento</i>	<i>0,125 puntos</i>
<i>*Acción formativa del plan de formación continua del Excmo Ayuntamiento de la Laguna con aprovechamiento</i>	<i>0,250 puntos</i>

**2.1) Cursos de Formación:**

*2.2) Titulaciones Académicas o Profesionales de nivel igual o superior distintas a las requeridas para el acceso a la plaza: 0,10 puntos por titulación hasta un máximo de 0,10 puntos.*

*2.3) Cursos Formativos recibidos o impartidos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, salvo que tal formación verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas: 0,20 puntos/hora hasta un máximo de 0,60 puntos.*

*2.4).- Haber superado proceso selectivo a la plaza que se convoca en la Administración se valorará con un máximo de 10 puntos. Si fuera en otra Administración distinta a la convocante se valorará con 5 puntos.*

**Debe decir:**

“(....)”

**2).- Méritos Académicos (30 puntos):**

*Se valorarán los cursos recibidos o impartidos, jornadas, congresos y seminarios de formación realizados y acreditados en los centros homologados públicos y privados (sindicatos, colegios profesionales, universidad pública y privada, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales y empresas especializadas en productos o servicios), de contenidos relativos a las competencias de la plaza objeto de la presente convocatoria, incluidos los de prevención de riesgos laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con la misma, realizados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para valorar el aprovechamiento deberá constar expresamente en el certificado.”*

(...)

*El baremo para la valoración de los Méritos Académicos es el siguiente:*

<i>Mérito</i>	<i>Valor de la hora</i>
<i>Acción formativa sin homologada por la Consejería</i>	<i>0,125 puntos</i>
<i>Acción formativa homologada por la Consejería</i>	<i>0,250 puntos</i>
<i>Cursos relacionados con la actividad docente</i>	<i>0,250 puntos</i>
<i>Cursos relacionados con la especialidad instrumental a la plaza que se opta</i>	<i>0,250 puntos</i>

*2.1) Cursos de Formación: Titulaciones Académicas o Profesionales de nivel igual o superior distintas a las requeridas para el acceso a la plaza: 5 puntos por titulación hasta un máximo de 10 puntos.*

*2.2) Superar oposiciones:*

*Haber superado un proceso selectivo de acceso, siempre que haya sido mediante oposición o concurso oposición, a una plaza del mismo Grupo, Subgrupo, Escala y Subescala objeto de la convocatoria. Se valorará un único proceso selectivo superado, a razón de:*

- 15 puntos como máximo si el proceso ha sido convocado por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.*
- 5 puntos como máximo si el proceso ha sido convocado por cualquier otra Administración municipal*
- 2,5 puntos como máximo si el proceso ha sido convocado por cualquier otra administración distinta a la municipal.*

*Acreditación de la superación de pruebas: La acreditación de haber superado las pruebas selectivas de acceso, se hará mediante certificado de la Administración donde se hubiesen superado las pruebas que integraron el proceso selectivo, indicándose los datos de la convocatoria, la fecha de publicación en los Boletines Oficiales, así como las calificaciones obtenidas por el aspirante en los distintos ejercicios. No obstante, no será necesaria dicha acreditación en el caso de que el proceso haya sido desarrollado por la administración convocante."*

**Donde dice:**

***"3.- Entrevista curricular se valorará con un máximo de 10 puntos***

En esta fase se establece una entrevista curricular donde el candidato deberá presentar un currículum vitae donde consten todos los méritos que considere pertinentes y adecuados en relación con la plaza convocada, incluidos los ya hecho valer en anteriores fases del proceso. El tribunal analizará pormenorizadamente dichos méritos y realizará cuantas preguntas considere al candidato para indagar sobre el contenido y alcance de los méritos alegados, con el fin de valorar la adecuación y utilidad de éstos con el mejor desempeño de las plazas convocadas."

**Debe decir:**

***" 3.- Entrevista curricular se valorará con un máximo de 10 puntos***

En esta fase se establece una entrevista curricular donde el candidato deberá presentar un currículum vitae donde consten todos los méritos que considere pertinentes y adecuados en relación con la plaza convocada, incluidos los ya hecho valer en anteriores fases del proceso. El tribunal analizará pormenorizadamente dichos méritos y realizará cuantas preguntas considere al candidato para indagar sobre el contenido y alcance de los méritos alegados, con el fin de valorar la adecuación y utilidad de éstos con el mejor desempeño de las plazas convocadas.

Los criterios de valoración de la entrevista serán los siguientes:

a) Se valorará con un máximo de 7 puntos ser personal laboral en activo en la plaza objeto de la convocatoria en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a la que solicite acceder a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Se valorará con un máximo de 2 puntos haber desempeñado funciones y/o tareas correspondientes a la plaza objeto de convocatoria derivadas del ejercicio de las competencias materiales propias del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, expresadas en el art. 14 de sus Estatutos (BOP nº 118, de fecha 1 de octubre del 2001). Se analizará, el nivel de la formación, su duración, su continuidad en el tiempo, si pertenecen a planes de formación continua dirigidos específicamente a empleados públicos, su especificidad respecto a la adecuación a las concretas tareas y funciones, etc.

c) Se valorará con un máximo de 1 punto la adecuación de la formación y titulaciones académicas de los/as aspirantes al contenido y alcance de las funciones propias de las plazas convocadas en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con independencia de que esta formación y titulaciones se hayan hecho valer o no en anteriores fases del concurso. Se analizará, el nivel de formación, su duración con la diversidad de contenidos relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, la formación perteneciente a planes de formación continua dirigidos específicamente a empleados públicos y su especificidad respecto a la adecuación a las concretas tareas y funciones. Se valorará igualmente la adecuación de cualquier otro mérito expuesto por el/la aspirante en su currículum respecto al contenido y alcance de las funciones propias de las plazas convocadas en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.”

**SEGUNDO** .- Mantener el resto de la Resolución 1480/2022 de 27 de diciembre, en todo su contenido literal.

**TERCERO**.- Publicar la Resolución de rectificación que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Cristóbal de La Laguna, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, Dailos Daniel González Ferrera.